
	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9 DIRECCION	 CÓDIGO:00
	RESOLUCIÓN N° 1852 DE 2015 (16 de Diciembre)	VERSION: 01
		TRD: 100 -26.1.

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones o Alianzas de usuarios legalmente establecidas, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital del Sarare.”

EL DIRECTOR DE LA UAE DE SALUD DE ARAUCA, en uso de sus facultades Legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto 1757 de 1994 y Decreto 1876 de 1994,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 12 Decreto 1757 de 1994 por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser entre otras: Un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994 le corresponde a la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud adelantar la correspondiente convocatoria para su designación.

En virtud de lo anterior:



R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Convocar públicamente a las Asociaciones o Alianzas de usuarios legalmente establecidas, para que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el día viernes 18 de diciembre de 2015, presenten ante la Oficina Jurídica de la UAE de Salud de Arauca, las hojas de vida de los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes y que deseen integrar la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital del Sarare.

ARTICULO SEGUNDO. La UAE de Salud de Arauca, procederá el día 21 de mayo de 2015 a revisar las hojas de vidas de los **postulantes**, para conformar el listado definitivo, verificando los siguientes documentos:

1. Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios se encuentren legalmente establecidas y que tengan derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece de la E.S.E. Hospital del Sarare, de conformidad con el decreto 1757 de 1994 y Decreto 1876 de 1994.
2. Que los postulantes hayan sido previamente elegidos conforme a lo dispuesto en el decreto 1757 de 1994 y que cumplan con los requisitos de ley, en especial lo dispuesto en el decreto 1894 de 1994.
3. Que los candidatos cumplan los requisitos de ley,

ARTICULO TERCERO: Si existiere un número plural de candidatos inscritos, la UAE de Salud de Arauca, una vez publicado el listado, el día 21 de diciembre de 2015, procederá a convocar a

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9 DIRECCION	
		CÓDIGO:00
	RESOLUCIÓN N° 1852 DE 2015 (16 de Diciembre)	VERSION: 01 TRD: 100 -26.1.

quienes conforman las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, para que a través de votación pública, el día martes **22 de diciembre de 2015** de 8 a.m. a 12 m., se acerquen a las urnas que serán instaladas en la Oficina Jurídica de la UAE de Salud de Arauca, para la elección de su representante. De lo contrario se procederá a la notificación de aceptación del cargo de quien haya sido el único postulante, previa verificación de los requisitos de ley. **PARÁGRAFO 1.** El candidato con mayor número de votos, será el representante ante la junta directiva. **PARÁGRAFO 2:** Para poder ejercer el derecho al voto para la elección del representante de los Usuarios ante la junta Directiva de la ESE Hospital del Sarare, deberán previamente acreditar su calidad de miembro de una Asociación o Alianza de Usuarios que utiliza los servicios de la ESE Hospital del Sarare y presentar su cedula de ciudadanía.

Hoja de vida con sus soportes (del representante elegido)

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Certificado judicial.

Antecedentes disciplinarios y fiscales.

Carta de la alianza o asociación de usuarios en la cual se aporta copia de los documentos expedidos por la autoridad competente que así la reconoce.

Carta de la Asociación donde certifica que se llevó a cabo el proceso de elección con la participación de un veedor público y/o la Personería Municipal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la E.S.E. Hospital del Sarare, a fin de que fije la presente convocatoria en su página web y cartelera.

ARTICULO QUINTO. La convocatoria prevista en esta Resolución, se difundirá por el término de tres (3) días a través de los siguientes medios:

- PAGINA WEB DE LA UAE DE SALUD DE ARAUCA, DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SARER Y SUS RESPECTIVAS CARTELERAS
- MEDIOS RADIALES DE SER POSIBLE

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
 Director